



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de octubre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

35.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. 2ª ADJUDICACIÓN OBRA URBANIZACIÓN SEGUNDA RONDA SUR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/33215

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA RONDA SUR”.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Agosto de 2022, se aprueba el desistimiento a la adjudicación para la ejecución de las obras de URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA RONDA SUR, de la empresa UTE INTEDHOR, S.L. INASER, S.L. y se requiere a la segunda empresa clasificada, OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL JM, S.L., para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, presentara la documentación

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

solicitada.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto, OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL JM, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 05 de septiembre de 2022..
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 23 de Septiembre de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con fecha 05 de septiembre de 2022.
- Último recibo del I.A.E. y Declaración Responsables de no haber causado baja en el mismo.
- Escrituras de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada “OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J., S.L.” junto con estatutos de la misma inscrita en el Registro Mercantil.
- Escrituras de elevación a público acuerdo social de cambio a de administrador a favor de D. Antonio Montes Moreno igualmente inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de las garantías definitivas en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 125.578,53€ (art. 107.1 LCSP), con fecha 13 de septiembre de 2022.
- Certificado de inscripción en el ROLECE justificando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego, la cual se acredita a través de la siguiente clasificación Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 5 junto a Declaración Responsable de vigencia del mismo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra junto con el último recibo.
-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J., S.L. que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Julio de 2022.

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el contrato para la prestación del realización de las obras de “**URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA RONDA SUR**” mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, por un

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

importe de 2.511.570,60 € +IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

CUARTO.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Designar a la funcionaria municipal D^a. Elena Jiménez Yébenes, adscrita al Servicio de Planeamiento, como asesora del Sr. Interventor General Municipal en la recepción de la obra de "URBANIZACIÓN SEGUNDA RONDA SUR".

SEXTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos, al representante del órgano de contratación, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5